



Tipo Norma	:Decreto 1799
Fecha Publicación	:29-10-2003
Fecha Promulgación	:23-10-2003
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
Título	:DICTA ORDENANZA GENERAL DEL SISTEMA DE REGULACION DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA, MEDIANTE TARJETAS DE CONTROL O PARQUIMETROS
Tipo Versión	:Unica De : 29-10-2003
Inicio Vigencia	:29-10-2003
Id Norma	:216377
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=216377&f=2003-10-29&p=

DICTA ORDENANZA GENERAL DEL SISTEMA DE REGULACION DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA, MEDIANTE TARJETAS DE CONTROL O PARQUIMETROS

Núm. 1.799.- San Fernando, 23 de octubre de 2003.- Vistos y considerando:

1. La necesidad de modificar la Ordenanza del Servicio Municipal de Parquímetros, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de julio de 1990.
2. Los acuerdos adoptados en Vigésima Cuarta y Vigésima Séptima Sesiones Extraordinarias de Concejo Municipal, realizadas con fecha 5 de septiembre de 2003 y 3 de octubre de 2003, respectivamente.
3. Lo dispuesto en la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y,
4. La sentencia de fecha 27 de noviembre de 2000, del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, que me proclama Alcalde de esta Ilustre Municipalidad en conformidad a los arts. 56, 63, 117, 118, 119, 125 de la ley 18.695.

D e c r e t o:

1.- Apruébese la Ordenanza General del Sistema de Regulación de Estacionamientos en la Vía Pública, mediante Tarjetas de Control o Parquímetros, Comuna de San Fernando, de acuerdo a lo siguiente:

ORDENANZA GENERAL DEL SISTEMA DE REGULACION DE ESTACIONAMIENTOS EN LA VIA PUBLICA, MEDIANTE TARJETAS DE CONTROL O PARQUIMETROS, COMUNA DE SAN FERNANDO

I. NORMAS GENERALES:

Artículo 1°.- Las normas de la presente Ordenanza regirán lo relativo al Sistema de Regulación de Estacionamientos en la Vía Pública, por el uso de tarjetas de control, o de Parquímetros de la comuna de San Fernando, sin perjuicio de las contenidas en las disposiciones pertinentes de la Ley N° 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, Ley N° 18.287 sobre Competencia ante los Juzgados de Policía Local, y de la Ley 18.290 del Tránsito, las que prevalecerán sobre las de esta Ordenanza.

La administración y explotación del Sistema de Regulación de Estacionamientos en la Vía Pública o de Parquímetros será realizado directamente por el Municipio o a través de terceros mediante la entrega en concesión.

Artículo 2°.- El Sistema Regulación de Estacionamientos mediante el uso de Tarjetas de Control o de Parquímetros se efectuará principalmente, en los lugares de mayor congestión vehicular, que se determinaran previa aprobación del Concejo municipal y decretos alcaldicios, que deberán publicarse con la debida anticipación y oportunidad. Quedando expresamente prohibido el otorgamiento de permisos en lugares que no han sido decretados.

Artículo 3°.- El Municipio podrá ampliar, trasladar o eliminar el Sistema de Regulación de Estacionamientos a otros sectores, según las circunstancias lo aconsejen. En tales casos se dictarán los correspondientes decretos, que igualmente, se publicarán con la debida antelación y oportunidad.



Artículo 4°.- Las relaciones con el concesionario del servicio de parquímetros, en caso de ser aplicado ese sistema, se regirán por las estipulaciones pactadas en las respectivas Escrituras Públicas que rijan los contratos de concesiones.

II. LIMITACIONES AL ESTACIONAMIENTO

Artículo 5°.- El horario del Sistema de Regulación de Estacionamientos o de Parquímetros regirá en general para todos los tramos entre las 09:00 y las 20:00 horas de los días Lunes a Viernes y entre las 09:00 y 14:00 horas los días sábado.

Excepto el perímetro de la Plaza de Armas en que el horario regirá entre las 09:00 y las 18:00 horas, de los días Lunes a Viernes.

El funcionamiento del sistema de regulación de estacionamientos no regirá los días domingos y festivos.

Artículo 6°.- El Sistema de Regulación de Estacionamientos mediante Tarjetas de Control o Parquímetros, podrán limitarse a períodos de veinte, cuarenta o de sesenta minutos de duración, para lo cual el Departamento de Tránsito deberá determinar y colocar la señalización respectiva, rigiendo en todo caso lo dispuesto en las normas legales, decretos alcaldicios, y/o contratos de concesión.

Artículo 7°.- El valor por el tiempo de Estacionamiento, regulado por Tarjetas de Control o Parquímetros, será determinado oportunamente mediante decreto alcaldicio, previa aprobación del concejo municipal. El valor deberá incluir los impuestos respectivos.

Artículo 8°.- Al momento de dejar el conductor debidamente estacionado su vehículo, comenzará a regir el Sistema de Control mediante la Tarjeta respectiva o los sistemas establecidos al efecto, o deberá introducir en el Parquímetro frente al cual lo ha ubicado, una o más fichas de estacionamiento, según el tiempo que va a permanecer en el lugar.

Artículo 9°.- En la zona en que opere el Sistema de Regulación de Estacionamientos o de Parquímetros, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento.

Artículo 10°.- El conductor deberá pagar el valor determinado en la Tarjeta de Control respectiva a la persona encargada de su cobro, al momento de retirar su vehículo desde el lugar en que lo tenga aparcado, o bien, antes que el sistema de control señale infracción.

III. PROHIBICIONES

Artículo 11°.- En los lugares en que se implemente el Sistema de Regulación de Estacionamientos, queda estrictamente prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los motorizados de carga, con capacidad superior a 2.000 kilos; con excepción de los camiones de mayor tonelaje que realicen faenas de carga y descarga en los horarios establecidos por la Ordenanza respectiva;
- b) Los motorizados de la locomoción colectiva;
- c) Todo vehículo de tracción animal, y
- d) Los vehículos de propulsión humana, tales como bicicletas, triciclos y similares; y carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública o a otros menesteres similares.

Artículo 12°.- En las zonas de implementación del Sistema de Regulación de Estacionamientos o de Parquímetros (calzadas), queda estrictamente prohibido toda clase de comercio en la vía pública, estacionado o ambulante.

IV. SANCIONES

Artículo 13°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionará conforme a lo dispuesto por las normas de la Ley de Tránsito N° 18.290, especialmente por el artículo 163 y por el Título XVII, respecto de su clasificación y penalidad. Las infracciones serán las siguientes:

- a) Cuando el usuario no pague o se niegue a cancelar el valor correspondiente determinado en el sistema.
- b) Cuando el usuario ha estacionado en forma incorrecta, en el lugar de



aparcamiento, el vehículo motorizado que maneja.

Artículo 14°.- Quienes ejerzan el comercio en la zona de implementación del Sistema de Regulación de Estacionamientos o de Parquímetros, serán sancionados con la pena prevista en el Título XVII de la Ley de Tránsito, sin perjuicio del decomiso de los productos que expendan.

Artículo 15°.- Los vehículos, motorizados o no, que incurren en cualquiera de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza y en las leyes atinentes, serán retirados del lugar en que cometen infracción y trasladados a un recinto municipal, habilitado para su guarda y bodegaje, usando para ello un camión grúa habilitado y autorizado por la Municipalidad. Una vez cursado el parte respectivo.

El costo del traslado del vehículo, los derechos por guarda y bodegaje y todos los otros gastos en que incurra la autoridad, serán de cargo del infractor, que no podrá retirar el vehículo respectivo del recinto municipal a que ha sido trasladado, sin el previo pago íntegro de esos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juzgado de Policía Local.

Ni la autoridad municipal ni quien efectúa el traslado por encargo de ella, tendrán responsabilidad alguna por los posibles daños que pueda sufrir el vehículo trasladado, con motivo de la infracción.

Esta exención de responsabilidad se extiende al tiempo que el vehículo permanezca en el recinto municipal y hasta que sea retirado por el infractor o por quien lo represente debidamente.

Artículo 16°.- Las infracciones a la Ley de Tránsito N°18.290 que se cometan en la zona en la cual se implemente el Sistema de Regulación de Estacionamientos, tales como, estacionarse en los diez metros iniciales de esquinas, en doble fila, en aceras y en otros lugares prohibidos, se sancionarán conforme a las disposiciones de dicha Ley y de la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

V. FISCALIZACION Y DENUNCIAS

Artículo 17°.- La fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

Artículo 18°.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales que sorprendan en infracciones a esta Ordenanza, deberán denunciarlas al Juzgado de Policía Local que corresponda, de acuerdo al procedimiento ordinario de Título I de la ley 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

En uso de la acción pública, cualquier persona que detecte una infracción de las señaladas en esta Ordenanza, la pondrán en conocimiento de Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, quienes al comprobar su existencia, seguirán el procedimiento de rigor.

En caso necesario y para el buen desempeño de su función de vigilancia, los Inspectores Municipales podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 19°.- Las denuncias formuladas por las autoridades señaladas en el artículo anterior, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multa de hasta 5 (cinco) Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

Artículo 20°.- Esta Ordenanza deroga cualquier otra dictada con anterioridad relativa a la misma materia.

Artículo 21°.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la República.

2.- Publíquese en el Diario Oficial la presente Ordenanza.

3.- Impútese el gasto que demanda la publicación de la presente resolución al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 002 "Publicidad y Difusión" del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese, transcribese, difúndase, cúmplase, sanciónese y archívese.- José Figueroa Jorquera, Alcalde.- Jorge Morales Ibarra, Secretario Municipal.